

BENEFICIOS ESTATALES DEL AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (APV)

EL APV TIENE IMPORTANTES BENEFICIOS ESTATALES QUE LO HACE UNA DE LAS FORMAS DE AHORRAR MÁS RENTABLES QUE EXISTEN

Hay dos formas en que el Estado te apoya para que hagas APV:

1- BONIFICACIÓN ESTATAL AL AHORRO DEL 15%

La primera de ellas es la Bonificación Estatal al Ahorro del 15%, que también se llama "ahorrar vía letra A", bajo la cual, a la hora de pensionarte, el Estado te regala un **15% de tu monto total ahorrado**. Eso hace que esta forma de ahorrar sea muy rentable, porque además de ganar los intereses del fondo en que inviertes tu ahorro voluntario o APV, obtienes un 15% adicional debido al premio estatal.

Por ejemplo, si de tu ingreso líquido (el que recibes para tu bolsillo) haces un ahorro voluntario mensual (o sea, uno además del ahorro obligatorio) de \$20.000, juntarás al año \$240.000. En este caso, el Estado premiará ese ahorro con un 15%. Es decir, con \$36.000.

¿Cómo funciona? La administradora (AFP, banco u otro) donde tienes invertidos tus ahorros voluntarios, solicitará al SII el premio (o bonificación) del 15%, el que entrará a tu cuenta en abril del año siguiente.

Esta bonificación tiene dos topes (dos máximos):

(a) 6 UTM anuales.

(b) La suma equivalente a tus últimas 10 cotizaciones obligatorias en un año calendario. Es el tope más bajo el que aplica.

En caso de que retires el APV ahorrado antes de pensionarte, el 15% que te bonificó el Estado deberá ser devuelto. Además, del monto rescatado pagarás impuestos por la rentabilidad que hayas obtenido, como cualquier otro ahorro financiero.

¡Atento! Esta modalidad le conviene a toda persona a la que se le aplica una tasa marginal de impuestos menor al 15% y cuyo monto mensual de ahorro no supera las 3,34 UTM.

¿Qué es la tasa marginal?

Es la tasa de impuestos a la renta que se aplica a cada persona según su ingreso. A mayor nivel de ingreso, se aplica una tasa marginal más alta.

2- REBAJA DE LA BASE TRIBUTARIA

El segundo tipo de beneficio es el poder rebajar el APV de tus impuestos (se llama "ahorrar vía letra B"). Todos los años nosotros pagamos un impuesto a la renta, el que retiene mensualmente tu empleador y cuyo monto depende de tu ingreso. Pues bien, no pagarás impuesto por el dinero que inviertas haciendo un APV vía letra B, hasta un máximo de 50 UF mensuales (600 UF anuales).

Por ejemplo, si haces un APV mensual de \$200.000, parte de ese APV será financiado por un menor pago de impuestos. Si estás dispuesto a sacrificar ese monto de ingreso para ahorrar, podrías ahorrar como APV más que \$200.000, ya que parte de ese ahorro, será el menor pago de impuestos.



¿CUÁL SERÁ ESE MENOR PAGO?

Dependerá de la tasa marginal de impuestos a la que estés afecto. Si te corresponde una tasa marginal de impuestos del 23% y haces un APV de \$200.000, éste te costará de tu bolsillo solo \$154.000. Los \$46.000 de diferencia, es decir el 23% del APV que realizaste, será un beneficio que te da el Estado, al permitirte rebajar ese monto de tus impuestos.

Si retiras este APV antes de pensionarte, deberás pagar los impuestos a la renta correspondientes más un recargo de entre un 3 y un 7%, dependiendo del monto que retires. Por el contrario, si lo usas para pensión, pagarás solo los impuestos a la renta correspondientes al monto de pensión. También, podrás retirar esos APV cuando te pensiones, como renta exenta de impuestos, si cumples con los requisitos para retirar Excedente de Libre Disposición y ese APV tiene más de 48 meses de antigüedad.

Es importante mencionar que esta rebaja la puedes realizar mes a mes o de una sola vez. Por ejemplo, si recibes un bono a final de año, puedes hacer un APV de hasta 600 UF, en cuyo caso te devolverán los impuestos en abril próximo.

¿TE CONVIENE AHORRAR BAJO LA LETRA A O LA LETRA B?

TU RENTA AFECTA A IMPUESTOS

Si a tus ingresos (descontado el APV que realizas) les corresponderá pagar impuestos con una tasa marginal superior al 15%, en principio, te convendrá la letra B. Si les corresponderá una tasa bajo el 15%, te convendrá la letra A.

MONTO DEL APV

Entendiendo que la Bonificación Estatal al Ahorro tiene un tope anual de 6 UTM, si entonces haces un APV superior a las 40 UTM anuales (cuyo 15% son las 6 UTM) estarás topado en el beneficio y, quizás, dependiendo del monto de tu sueldo bruto mensual (del que te cobran impuesto a la renta), te convendrá la letra B.